



NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Proyecto de Ley N° .....



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 635, CODIGO PENAL, PARA SANCIONAR EL USO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITALES Y TELEFÓNICOS EN LOS DELITOS DE ESTAFA Y EXTORSIÓN.

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la Congresista **NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE**, integrante del **Grupo Parlamentario "Perú Democrático"**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confieren el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y de conformidad con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

1

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 635, CÓDIGO PENAL, PARA SANCIONAR EL USO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITALES Y TELEFÓNICOS EN LOS DELITOS DE ESTAFA Y EXTORSIÓN**

**Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto modificar los Artículos 196° y 200° del Código Penal, a fin de agregar en los delitos de estafa y extorsión, a los cometidos utilizando medios de comunicación digitales y telefónicos, para garantizar que los actos de investigación alcancen sus fines y sancionen los delitos de nuestro ordenamiento jurídico conforme a las nuevas modalidades delictivas.

**Artículo 2.- Modificación de los Artículos 196° y 200° del Código Penal promulgado por el Decreto Legislativo 635°.**

Modifíquese los Artículos 196° y 200°, del Código Penal promulgado por el Decreto Legislativo 635°, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 196.- Estafa

El que procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero, induciendo o manteniendo en error al agraviado mediante engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, **y/o utilizando la comunicación digital, telefonía u otros medios electrónicos**, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de seis años.

(...)

Artículo 200.- Extorsión

El que mediante violencia o amenaza obliga a una persona o a una institución pública o privada a otorgar al agente o a un tercero una ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, **y/o utilizando la comunicación digital, telefonía u otros medios electrónicos**, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años.

(...)"

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**PRIMERA. – Derogatoria**

Establézcase la derogatoria de toda norma que se oponga a la presente Ley.

**SEGUNDA. - Adecuación y Vigencia de la Ley**

Dispóngase que la presente Ley entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, 25 de enero de 2023

2



Firmado digitalmente por:  
LIMACHI QUISPE Nieves  
Esmeralda FAU 20161740126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 25/01/2023 16:07:05-0500



Firmado digitalmente por:  
LIMACHI QUISPE Nieves  
Esmeralda FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/01/2023 16:08:51-0500



Firmado digitalmente por:  
CHAVEZ CHINO Betssy  
Betzabet FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/01/2023 16:10:00-0500

Jirón Ancash N° 569-Ofic. 128 Cercado de Lima  
Tel. 01-3117777 Anexo N° 7360 - N° 6437

Urb. Villa Jesús Mza "D" Lote 5, Pocollay -Tacna  
Cel N° 952344185



Firmado digitalmente por:  
KAMICHE MORANTE Luis  
Roberto FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/01/2023 15:06:17-0500



Firmado digitalmente por:  
BERMEJO ROJAS Guillermo  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/01/2023 14:14:38-0500



Firmado digitalmente por:  
ECHEVERRIA RODRIGUEZ  
Hamlet FAU 20161740126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 27/01/2023 11:54:35-0500

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La estafa es un género de defraudación que encubre la verdad descrita por un hecho, la protección jurídica busca proteger a las personas respecto de sus derechos, bienes o cualquier otro objeto de valor económico, el delito de estafa para que se configure requiere que se cumpla con elementos o componentes del delito de estafa, los que concurren de manera secuencial (relación de causalidad). En ese contexto, el primer elemento a identificar son el engaño, la astucia, el ardid, u otra forma fraudulenta; en segundo lugar, los mismos deben inducir al error o mantener en el error a la víctima; en tercer término, debe existir un perjuicio por la disposición patrimonial por parte de la víctima; cuarto, provecho indebido para sí o en favor de un tercero. Entonces, no solamente se requiere la concurrencia de algunos elementos, sino de todos y de manera secuencial. Sin embargo, es preciso advertir que el engaño es el elemento más importante para la configuración del delito de estafa, se utiliza el uso de artificio o engaño para la producción de un error induciéndolo a realizar un acto de perjuicio propio o ajeno.

Para que se configure el delito de estafa, el sujeto activo procede mediante engaños a representar ante el sujeto pasivo una aparente realidad que se manifiesta aparentemente favorable para éste, logrando que a víctima disponga confiadamente de su patrimonio y caiga en el engaño; podemos decir que para poder perpetrar la estafa se tiene que valer de un engaño, ardid o astucia, que actúa persuadido mas no obligado, en el delito de estafa el agraviado se convence que lo que le ofrecen le conviene y es bueno para él, incluso piensa que sacará una ventaja lícita de lo que va adquirir, por eso voluntariamente entrega parte de su patrimonio, confiado de un resultado positivo.

Ya sabemos entonces que el sujeto activo, para poder perpetrar una estafa, se tiene que valer de un engaño, ardid o astucia. En ese sentido, el engaño debe tener la consistencia suficiente como para derribar las barreras de protección que psicológicamente, colocamos frente a los demás (autoprotección)<sup>1</sup>, como mecanismo fraudulento que emplean los delincuentes para inducir a error a la víctima.

El delito de extorsión es un tipo penal complejo y pluriofensivo que lesiona la libertad como el patrimonio, cuyo fin pretendido es el lucro y un daño inminente de quien finalmente dependa el cumplimiento del pedido del cual se obliga o exige a la víctima. La extorsión

<sup>1</sup> Revista oficial del poder judicial, DOI: <https://doi.org/10.35292/ropj.v8i10.247>, Editorial: Corte Suprema de Justicia de la República del Perú.



La imagen que se presenta, expresa un mapa de calor de los delitos a nivel nacional para el año 2022. La parte más verde representa las regiones con mayor número de casos de delitos, la que es encabezada por la región Lima con 46,592 casos; seguidos de Arequipa con 7,888; Lambayeque con 7,709, La Libertad 7,445; y Piura 7278. Sin embargo, al otro lado de la moneda se encuentran las regiones con el menor número de casos: Pasco 694; Huancavelica 698; Madre de Dios 778; entre otros.

Sin embargo, estos delitos se pueden detallar de la siguiente manera, en delitos, faltas, violencia familiar, y accidentes de tránsito. Esto se detalla en el siguiente cuadro:

EVOLUCIÓN DE LAS DENUNCIAS POR PRESUNTA COMISIÓN DE DELITO A NIVEL NACIONAL, SEGÚN TIPO. 2022.				
DELITOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
CONTRA EL PATRIMONIO	23,735	24,111	27,974	75,820
CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA	4,277	4,746	6,690	15,713
CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD	3,844	3,659	4,177	11,680
CONTRA LA LIBERTAD	3,102	3,239	3,609	9,950
LEY 30096 DELITOS INFORMÁTICOS	1,458	1,713	1,919	5,090
CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,341	1,246	1,391	3,978
CONTRA LA FE PÚBLICA	480	522	731	1,663
CONTRA LA FAMILIA	418	407	487	1,312
OTROS DELITOS	218	284	312	814
<b>Total general</b>	<b>38,803</b>	<b>39,927</b>	<b>47,290</b>	<b>126,020</b>

FUENTE: SIDPOL  
 ELA BORRACION: SECEJ-R-PP/DIRTIC-DI/EST

EVOLUCIÓN DE LAS DENUNCIAS POR PRESUNTA COMISIÓN DE FALTAS A NIVEL NACIONAL, SEGÚN TIPO. 2022.				
FALTAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
CONTRA LAS PERSONAS	2,796	2,634	3,109	8,539
CONTRA EL PATRIMONIO	2,027	1,956	2,261	6,244
CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES	227	212	255	694
CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA	92	69	68	229
CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA	34	26	31	91
<b>Total general</b>	<b>5,176</b>	<b>4,897</b>	<b>5,724</b>	<b>15,797</b>

FUENTE: SIDPOL  
 ELA BORRACION: SECEJ-R-PP/DIRTIC-DI/EST

EVOLUCIÓN DE LAS DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR A NIVEL NACIONAL, SEGÚN TIPO. 2022.				
VIOLENCIA FAMILIAR	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
VIOLENCIA FÍSICA	10,982	10,138	11,624	32,744
VIOLENCIA PSICOLÓGICA	9,757	9,456	11,044	30,257
VIOLENCIA ECONÓMICA O PATRIMONIAL	836	842	954	2,632
VIOLENCIA SEXUAL	67	69	91	227
AMENAZA GRAVE	14	16	10	40
COACCION GRAVE	1	3	7	11
<b>Total general</b>	<b>21,657</b>	<b>20,524</b>	<b>23,730</b>	<b>65,911</b>

FUENTE: SIDPOL  
 ELA BORRACION: SECEJ-R-PP/DIRTIC-DI/EST

EVOLUCIÓN DE LAS DENUNCIAS POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO A NIVEL NACIONAL, SEGÚN TIPO. 2022.				
ACCIDENTES DE TRÁNSITO	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
CHOQUE	4,734	4,642	5,241	14,617
DESPISTE	1,403	1,439	1,598	4,440
ATROPELLO	922	1,022	1,179	3,173
VOLCADURA	203	201	217	621
ESPECIALES	175	165	240	580
CAIDA DE PASAJEROS	148	131	175	454
INCENDIO	18	8	11	37
<b>Total general</b>	<b>7,653</b>	<b>7,608</b>	<b>8,661</b>	<b>23,922</b>

FUENTE: SIDPOL  
 ELA BORRACION: SECEJ-R-PP/DIRTIC-DI/EST

En todo el Perú, los números no son más alentadores, pues hay 6.843 denuncias registradas solo entre enero y julio del 2022, unas 2.532 más que en todo el 2021. Lima encabeza esta lista con 3.004 casos reportados ante la PNP. No obstante, teniendo en cuenta que el miedo es la principal arma de los extorsionadores, estas estadísticas representan apenas una pequeña parte de esta pavorosa realidad.

Las bandas de extorsionadores tienen en la intimidación a su mejor aliado; sin embargo, es el control territorial lo que determina su existencia. En el artículo “Crimen organizado en Perú: crecimiento y expansión del fenómeno extorsivo a nivel nacional”, de Julio Corcuera Portugal, especialista en seguridad pública, se explica cómo estos colectivos criminales tienen espacios y acuerdos muy bien estructurados que les permiten coexistir con sus enemigos. Este equilibrio se rompe cuando alguno decide no respetar su palabra y ‘choca’ con la cartera de clientes o el territorio del otro<sup>2</sup>.

El delito de extorsión no es un delito menor, en los últimos años se ha visto incrementado aprovechando la debilidad del Estado para controlar de manera adecuada la migración extranjera, muchos de ellos con antecedentes penales y judiciales. Asimismo, la debilidad institucional fue un detonante que contribuyeron con el incremento de los delitos en el Perú, y de manera particular los delitos de extorsión. Esto se puede apreciar en la siguiente imagen:

---

<sup>2</sup> © Grupo La República, Por: Pamela Huerta Bustamante / Unidad LR Data, Publicado el 14 de octubre de 2022

## Denuncias por casos de extorsión de enero a agosto de 2022

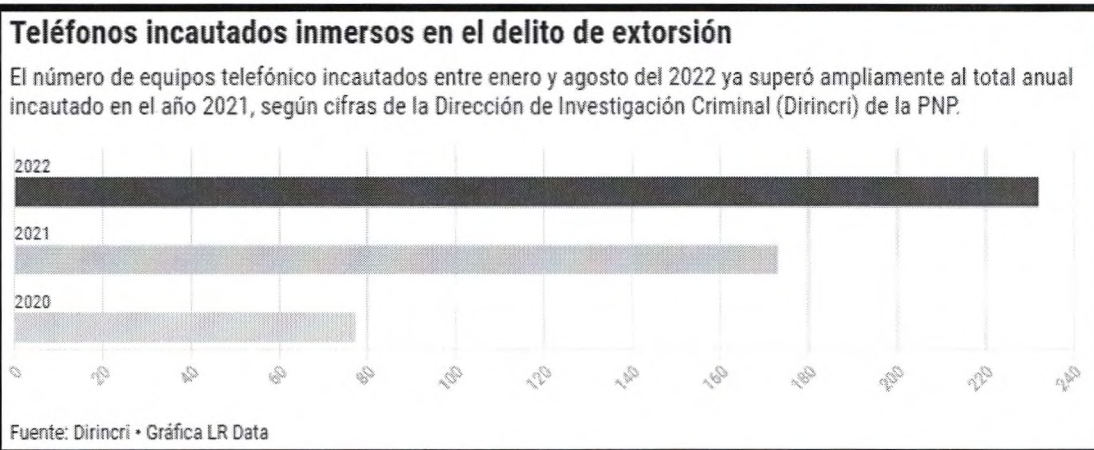
Denuncias recepcionadas por la Policía Nacional del Perú (PNP) y el Ministerio Público por casos de extorsión a nivel nacional.



Fuente: PNP, Ministerio Público • Gráfico: LR Data

7

De acuerdo a información del Ministerio Público (MP), se contabilizaron 2.719 denuncias en la capital entre enero y agosto de 2022. Las zonas este, norte y sur son los lugares en donde se concentra el mayor número de estas.



Es necesario mencionar también que, debido a su índole delictiva, la extorsión presentaría un alto subregistro. Dicho de otro modo, habría un gran número de ciudadanos que no denuncian ser víctima de extorsionadores por miedo a sufrir represalias. “Es un delito que tiene bastante cifra negra. ¿Qué es? Una cifra de personas que no denuncian ser víctimas de extorsión por temor, porque los intimidan. Si bien la Policía ha ido mejorando su papel frente a este delito, no pueden garantizar protección a la gente y eso los coloca en una situación de alta vulnerabilidad”.

8

Conforme al informe técnico de estadísticas de la criminalidad de seguridad ciudadana y violencia el Instituto Nacional de estadística e Informática – INEI, difunde la información estadística del fenómeno de criminalidad y violencia de abril -junio de 2021, las estadísticas de criminalidad revelan que el país mantiene una problemática importante el cual afecta el derecho que todo individuo tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad, la criminalidad está constituida por los delitos denunciados ante las autoridades expresado en diferentes modalidades.

Este informe presenta las denuncias por comisión de delitos contra el patrimonio, contra el cuerpo y la salud, contra la seguridad pública, contra a libertad y otros delitos<sup>3</sup>.

Para los años 2016-2017 comprende las denuncias registradas en el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL) y Registro Nacional de Delitos y Faltas. Para los años 2018-2021 solo al Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL). Año 2021 solo considera enero-marzo. La fuente de información para el periodo 2015-2017 es el Censo Nacional de Comisarias; a partir del año 2018 se considera la información remitida por el Ministerio del Interior.

<sup>3</sup> Informe técnico, Estadísticas de la criminalidad, seguridad ciudadana y violencia N° 2-octubre 2021.

El Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, los cuales se actualizan progresivamente. Entre enero y marzo 2021, se registraron 85 mil 622 denuncias por comisión de delitos a nivel nacional, comparado con similar trimestre del año 2020, se observó una disminución de -23,9% (26 mil 894).

Perú: Principales Indicadores de Seguridad Ciudadana 2016 - 2020 y Enero - Junio 2021						
Indicadores	2 016	2 017	2 018	2 019	2 020	2021 Ene - Jun
<b>I DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS</b>						
<b>1.1 Denuncias por comisión de delitos</b>	<b>355 876</b>	<b>399 869</b>	<b>466 088</b>	<b>446 508</b>	<b>320 819</b>	<b>85 622</b>
Contra el patrimonio	242 653	265 219	315 542	296 760	189 656	50 776
Contra la vida, el cuerpo y la salud	44 342	50 597	49 577	44 983	33 927	9 526
Contra la seguridad pública	38 150	49 385	53 595	46 305	37 673	9 736
Contra la libertad	20 428	22 660	29 079	35 259	32 073	8 919
Otros 1/	10 303	12 008	18 295	23 201	27 490	6 665
<b>1.2 Denuncias por vehículos robados</b>	<b>17 544</b>	<b>18 106</b>	<b>19 084</b>	<b>20 159</b>	<b>13 984</b>	<b>9 512</b>
Vehículos recuperados	12 991	12 676	14 865	13 690	10 309	5 678
<b>1.3 Denuncias de accidentes de tránsito</b>	<b>116 659</b>	<b>107 913</b>	<b>90 056</b>	<b>95 800</b>	<b>57 396</b>	<b>34 905</b>
<b>1.4 Denuncias de trata de personas</b>	<b>539</b>	<b>725</b>	<b>734</b>	<b>509</b>	<b>372</b>	<b>277</b>
<b>1.5 Personas detenidas</b>	<b>111 233</b>	<b>135 036</b>	<b>150 575</b>	<b>162 505</b>	<b>178 512</b>	<b>79 829</b>
<b>II DENUNCIAS POR COMISIÓN DE FALTAS</b>						
Denuncias por faltas	264 793	274 345	84 132	84 345	49 398	26 289
<b>III BANDAS DESARTICULADAS</b>						
Bandas desarticuladas	4 525	4 148	5 132	4 839	3 365	1 762
<b>IV VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL</b>						
<b>4.1 Denuncias por violencia familiar</b>	<b>164 488</b>	<b>187 270</b>	<b>222 376</b>	<b>276 322</b>	<b>238 704</b>	<b>123 943</b>
Física	73 413	76 011	111 428	116 458	97 088	49 338
Psicológica	54 927	69 969	97 308	133 653	124 157	63 468
Otro 2/	36 148	41 290	13 640	26 211	17 459	11 137
<b>4.2 Denuncias por violencia sexual</b>	<b>5 683</b>	<b>7 113</b>	<b>7 789</b>	<b>8 255</b>	<b>7 987</b>	<b>4 615</b>
Hombre	395	492	527	495	486	317
Menor de 18 años	322	386	414	374	372	213
De 18 y más	73	106	113	121	114	104
Mujer	5 288	6 621	7 262	7 760	7 501	4 298
Menor de 18 años	3 768	4 486	4 641	4 902	4 824	2 741
De 18 y más	1 520	2 135	2 621	2 858	2 677	1 557

9

De los tipos de delitos las denuncias más frecuentes fueron contra el patrimonio (50 mil 776) seguido de aquellas contra la seguridad pública (9 mil 736), contra la vida, el cuerpo y la salud (9 mil 526) y contra la libertad (8 mil 919), cifras menores a las observadas en el mismo trimestre del año 2020.

Del total registrado en el periodo enero-marzo 2021 las denuncias contra el patrimonio representaron el 59,3%, contra la vida, el cuerpo y la salud el 11,1% contra la seguridad pública el 11,4% y contra la libertad 10,4%; el porcentaje restante comprende otros delitos.

Del total registrado en cada uno de los departamentos, en 17 de ellos, más del 50,0% corresponde a delitos contra el patrimonio, siendo mayor en Ucayali (69,3%) y Lambayeque (68,0%). Es preciso resaltar que mayor proporción de denuncias en Tumbes fueron por delitos contra la seguridad pública (34,0%).

Perú: Denuncias por comisión de delitos, según delito genérico  
Ene-Mar, 2020-2021

Delito genérico	2020	2021	Variación	
	Ene- Mar	Ene- Mar	Absoluta	%
<b>Total</b>	<b>112 516</b>	<b>85 622</b>	<b>-26 894</b>	<b>-23,9</b>
Contra el patrimonio	68 635	50 776	-17 859	-26,0
Contra la seguridad pública	12 900	9 736	-3 164	-24,5
Contra la vida, el cuerpo y la salud	11 965	9 526	-2 439	-20,4
Contra la libertad	10 533	8 919	-1 614	-15,3
Contra la administración pública	5 523	3 943	-1 580	-28,6
Contra la familia	1 354	1 268	-86	-6,4
Contra la fe pública	602	596	-6	-1,0
Contra la voluntad popular	51	251	200	392,2
Delitos ambientales	117	128	11	9,4
Contra el orden financiero y monetario	166	121	-45	-27,1
Contra la tranquilidad pública	117	89	-28	-23,9
Contra el honor	82	79	-3	-3,7
Contra la humanidad	331	60	-271	-81,9
Delitos tributarios	36	45	9	25,0
Contra los derechos intelectuales	40	26	-14	-35,0
Contra el patrimonio cultural	27	24	-3	-11,1
Contra la confianza y la buena fe en los negocios	14	16	2	14,3
Contra el estado y la defensa nacional	12	11	-1	-8,3
Contra el orden económico	11	8	-3	-27,3
Contra los poderes del estado y el orden constitucional	-	-	-	-

(-) No se registraron casos.  
Nota: Información 2021 preliminar.  
Fuente: Ministerio del Interior - Sistema de Denuncias Policiales-SIDPOL.  
Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

10

En los últimos años, la sociedad está experimentando un constante progreso tecnológico, esto supone nuevas formas de delinquir, nuevos actos ilícitos. Esta realidad ha originado un debate en torno a la necesidad de diferenciar los delitos informáticos del resto.

Entre enero y marzo del año 2021, a nivel nacional, las denuncias por delitos informáticos alcanzaron 313, cifra superior en 16 (5,4%) al compararse con similar periodo 2020.

El mayor número de denuncias por comisión de delitos informáticos registrados entre enero y marzo 2021 se observó en Lima Metropolitana (83), Lambayeque (36) y Huánuco (26). En el otro extremo, Huancavelica y Moquegua presentaron solo un (1) caso por este tipo de delito. Cabe resaltar el crecimiento porcentual significativo en algunos departamentos como Junín, Ucayali y Amazonas, entre otros<sup>4</sup>.

Perú: Denuncias por comisión de delitos por tipo de delito, según departamento  
Ene - Mar, 2021

Departamento	Total	Contra el patrimonio	Contra la vida, el cuerpo y la salud	Contra la seguridad pública	Contra la libertad	Otros 3/
<b>Total</b>	<b>85 622</b>	<b>59,3</b>	<b>11,1</b>	<b>11,4</b>	<b>10,4</b>	<b>7,8</b>
Amazonas	1 269	60,0	15,8	6,2	9,5	8,4
Áncash	2 998	55,4	14,4	10,8	11,8	7,6
Apurímac	1 110	43,1	15,1	21,8	11,4	8,6
Arequipa	5 428	56,4	8,2	15,3	9,1	11,1
Ayacucho	1 416	54,0	21,0	8,1	10,7	6,2
Cajamarca	3 024	53,7	16,2	10,9	8,8	10,4
Prov. Const. del Callao	2 855	59,3	11,6	8,6	12,6	7,8
Cusco	3 565	45,7	13,4	24,8	9,2	6,8
Huancavelica	439	34,4	32,6	10,7	14,8	7,5
Huánuco	1 755	47,5	18,8	12,6	13,4	7,6
Ica	3 051	55,4	9,0	17,5	11,4	6,7
Junín	3 390	50,4	13,0	14,6	10,5	11,5
La Libertad	4 913	60,5	12,6	9,6	9,1	8,1
Lambayeque	26 670	68,0	8,3	7,1	9,9	6,7
Lima Metropolitana 1/	2 857	52,2	14,7	13,7	11,7	7,7
Departamento de Lima 2/	5 248	65,1	10,2	6,8	11,2	6,8
Loreto	1 514	43,6	8,7	30,4	12,3	5,0
Madre de Dios	662	52,6	9,8	20,8	9,1	7,7
Moquegua	562	50,9	12,3	15,8	12,5	8,5
Pasco	526	46,2	21,5	8,6	15,2	8,6
Piura	4 677	64,7	11,5	6,4	9,4	8,0
Puno	1 470	49,8	16,8	18,1	8,7	6,6
San Martín	2 073	58,2	12,1	7,9	13,2	8,6
Tacna	1 184	48,2	6,7	18,6	18,8	7,8
Tumbes	1 187	33,1	9,9	34,0	6,9	16,1
Ucayali	1 779	69,3	6,1	10,0	9,4	5,1

**Nota:** Información 2021 preliminar.  
1/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.  
2/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, constituido por las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Haura, Oyón y Yauyos.

<sup>4</sup> Informe técnico, Estadísticas de la criminalidad, seguridad ciudadana y violencia N° 2-octubre 2021.

De la encuesta Nacional de victimización de empresas elaborada por el INEI, revelo que 28 de cada 100 empresas fueron víctimas de algún tipo de delito, que sistematizo la información que perjudica a las empresas del país, la victimización a empresas y microempresarios afecta a su productividad y consecuentemente a su competitividad, los delitos más frecuentes son robo fraude, estafa y extorsión, a nivel nacional se estima que el año 2018 la prevalencia fue de 27.5% con significancia que cada 28 de 100 empresas fueron víctimas de algún tipo de delito (robo, extorsión, fraude, etc.) la concentración fue de 1.66% que se entiende que el número de delitos cometidos en un año contra cada empresa victimizada. Finalmente, una incidencia de 45.7% siendo la probabilidad que una empresa sea afectada por un delito, a nivel regional respecto a la prevalencia se halló de las 25 regiones obtuvieron una tasa superior al promedio nacional teniendo los resultados menos favorables la Libertad, Huancavelica, Piura con tasas que superan el 40%, sobre la concentración los resultados más alarmantes estuvieron Junín, Huancavelica y Moquegua, donde las empresas victimizadas sufrieron más de dos delitos en promedio. En cuanto a la incidencia delictiva las tasas más altas se observaron en Junín (89.3%) y Huancavelica (88.8%) mientras que Piura (20.0%), san Martín (21.3%) y Tacna (21.5%).<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup>Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial-CCL, [cpenaranda@camaralima.org.pe](mailto:cpenaranda@camaralima.org.pe)

### INDICADORES DE VICTIMIZACIÓN A EMPRESAS 2018

Regiones	Prevalencia (%)	Concentración	Incidencia (%)
Junín	40,5	2,20	89,3
Huancavelica	40,7	2,18	88,8
Moquegua	34,2	2,04	69,7
Apurímac	29,8	1,95	58,1
Lambayeque	45,7	1,91	87,0
Callao	26,2	1,89	49,5
Cusco	31,6	1,73	54,7
Lima	25,9	1,72	44,6
Arequipa	29,0	1,69	49,1
Tumbes	21,1	1,66	35,0
Pasco	27,1	1,63	44,3
Ancash	26,9	1,57	42,2
Puno	25,3	1,52	38,5
Ucayali	32,4	1,50	48,7
La Libertad	42,6	1,43	60,9
Madre de Dios	35,6	1,41	50,0
Huánuco	16,1	1,38	22,3
Amazonas	32,7	1,35	44,0
Ayacucho	38,9	1,32	51,4
Cajamarca	35,0	1,26	44,1
Loreto	31,1	1,22	38,0
Piura	16,9	1,18	20,0
San Martín	19,0	1,12	21,3
Tacna	20,1	1,07	21,5
Ica	23,2	1,03	23,9
Total	27,5	1,66	45,7

Fuente: INEI

Elaboración: IEDEP

13

Los delincuentes ejercen temor mediante amenazas telefónicas, mensajes, redes sociales, etc. Desde un sólo celular se pueden hacer 250 llamadas extorsivas al día siendo cambiadas para que los números no sean identificados con facilidad, esta semana a 557 kilómetros un explosivo estalló en el centro comercial boulevard, la policía indico que el dueño suspendió el pago de cupos y se originó como amedrentamiento, asimismo los organizadores de conciertos son exigidos el pago de 5.000 mil soles a cambio de seguridad. Solo en la división de secuestros y extorsiones hubo 1598 denuncias en lima y 2978 a nivel nacional el año 2022 y 7209 denuncias por extorsión en otras dependencias del país. Esta cifra representa el 62% de incremento frente al año 2021. Estas extorsiones no se salvan obreros, taxistas, mototaxistas, colectiveros, a la ferretería, restaurante, bodega de barrio, peluquería etc. Sin tener ninguna respuesta del gobierno, agravando la situación la delincuencia extranjera que tienen dominios en muchos distritos de nuestro Perú.

## PROPUESTA DEL PROYECTO DE LEY

La presente Iniciativa Legislativa modifica dos Artículos del Código Penal agregando en los delitos de estafa y extorsión los términos de, **utilización de la comunicación digital, telefónica y/o uso de medios electrónicos**, contemplados en los artículos 196° y 200° del código penal. Frente a todos los altos índices de peligrosidad que presentamos para las personas naturales, jurídicas, y empresarios que enfrentamos diferentes tipos de delitos siendo los delitos más denunciados como la estafa y extorsión que actualmente es utilizado a través de los medios informáticos para acceder a sus pretensiones causando intimidación, utilizando la vía telefónica redes sociales, etc. u otros medio electrónicos que realizan los delincuentes, como por ejemplo, fraudes por rifas o sorteos, familiares detenidos, familiares hospitalizados, familiar secuestrado, amenaza de bandas y/o grupos organizados, falsas denuncias, supuestas autoridades exigiendo dinero para exoneración de delitos, fotografías comprometedoras, etc. Por lo expuesto, se presenta la propuesta planteada en el proyecto de ley que expresa de la siguiente forma:

TEXTO CÓDIGO PENAL ACTUAL	PROPUESTA PLANTEADA
<p><b>Artículo 196.-Estafa</b></p> <p>El que procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero, induciendo o manteniendo en error al agraviado mediante engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de seis años.</p>	<p><b>Artículo 196.- Estafa</b></p> <p>El que procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero, induciendo o manteniendo en error al agraviado mediante engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, <b>y/o utilizando la comunicación digital, telefonía u otros medios electrónicos</b>, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de seis años.</p>
<p><b>Artículo 200.- Extorsión</b></p> <p>El que mediante violencia o amenaza obliga a una persona o a una institución pública o privada a otorgar al agente o a un tercero una ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años.</p>	<p><b>Artículo 200.- Extorsión</b></p> <p>El que mediante violencia o amenaza obliga a una persona o a una institución pública o privada a otorgar al agente o a un tercero una ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, <b>y/o utilizando la comunicación digital, telefonía u otros medios electrónicos</b>, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años.</p>

## II. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley se encuentra concordada con la agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2021-2022, de acuerdo a la Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-CR, publicado en el diario Oficial El Peruano el 23 de octubre de 2021. En ese sentido, la iniciativa legislativa está en sintonía con el **objetivo IV, Estado Eficiente y Transparente y Descentralizado**; con la Política de Estado 28, Plena vigencia de la constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial; tema 66) Modernización de los órganos del sistema de justicia. Reforma de leyes, códigos y procesos.

## III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa modifica el artículo del capítulo V estafa y otras defraudaciones (art. 196), y el artículo del capítulo VII extorsión (art. 200), ambos del título V delitos contra el patrimonio referido a modificar los términos de, utilización de la comunicación digital, telefónica y/o uso de medios electrónicos, contemplados en los artículos 196° y 200° del código penal.

## IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO (CUALITATIVO)

El presente Proyecto de Ley no irroga gasto al erario nacional, muy por el contrario, modifica dos Artículos del Código Penal agregando en los delitos de estafa y extorsión los términos de, utilización de la comunicación digital, telefónica y/o uso de medios electrónicos, contemplados en los artículos 196° y 200° del código penal, la presente propuesta legislativa fortalece la lucha contra la corrupción, el crimen organizado y la inseguridad ciudadana que atraviesa nuestro país.

## V. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de Ley tiene una vinculación con la política de estado expresado en el acuerdo nacional: IV Estado eficiente, transparente y descentralizado, punto 28. Plena vigencia de la constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial

Lima, 25 de enero de 2023